




**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7831395 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y YAJAIRA CELMIRA SILVA ESCAMILLA**

CONSIDERACIONES: 1. Que el (01) de (mayo) de (2025), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (“**54_454 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN OCUPACIONAL E INTERMEDIACIÓN LABORAL, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE. ASÍ COMO APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LOS USUARIOS DE LA APE, ENTRE ELLOS LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS 1448 DE 2011.**”) 2. Que, el plazo se pactó hasta el (30) de (noviembre) de (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (**VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS \$ 29.680.000 M/CTE**), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (26) de (noviembre) de (2025), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (19) de (diciembre) de (2025), y en consecuencia adicionarlo en la suma de (**DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$ 2.685.333 M/CTE**), indicando lo siguiente: “**La adición a los contratos de prestación de servicios profesionales de orientadores ocupacionales de la Agencia Pública de Empleo del SENA se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de un servicio que ha demostrado alta demanda y aceptación por parte de la ciudadanía, especialmente de la población víctima y vulnerable, contribuyendo significativamente al cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en la Ley 1448 de 2011 y al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de la población objetivo.**”. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (13725) de (2025) y el registro presupuestal 29825 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de (según sea el caso del o de la **Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación**), cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **director (e) Regional**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7831395 hasta el (19) de (diciembre) de (2025), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (19) de (diciembre) de (2025). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (**DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$ 2.685.333 M/CTE**) en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de (**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 32.365.333)**) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) siete pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.240.000) cada uno. b) un ultimo pago que corresponde al mes de diciembre de 2025 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 2.685.333 M/CTE). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (13725) de (2025), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7831395 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y YAJAIRA CELMIRA SILVA ESCAMILLA**

justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas – Apoyo de contratación GAAM 

Revisó: Maria Alejandra Leal Toloza – líder de contratación Despacho Regional 